



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2020-00454-00
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A. NIT. 900.200.960-9
DEMANDADOS: JUAN CARLOS WANDURRAGA CHACÓN C.C. 91.253.935

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez. Para resolver, proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el cual aporta el resultado de la notificación personal electrónica surtida al demandado **JUAN CARLOS WANDURRAGA CHACÓN C.C. 91.253.935**, avizora esta operadora judicial que la misma contiene dos fechas distintas de la providencia que libró mandamiento de pago, razón suficiente para no ser tenida en cuenta:

Fecha de elaboración: 19 de septiembre de 2022

Señor (es): JUAN CARLOS WANDURRAGA CHACON
Dirección electrónica a notificar: LECHONA_LAS_DELICIAS@HOTMAIL.COM

Nº Radicación del Proceso	Naturaleza / Providencia	Fecha Providencia DD MM AAAA
68001400300420200045400	EJECUTIVO- MANDAMIENTO DE PAGO	7/12/2020

TELEPOE
 NIT. 830033117-
 LIC. MIN. COMUNICACIONES
 ARCHIVO COTEJADO CON I

Demandante

BANCO CREDIFINANCIERA S.A.

Demandado

JUAN CARLOS WANDURRAGA CHACON

Por intermedio de este mensaje de datos le notifico la providencia calendada el día 01 de septiembre de 2022, donde se profirió **Mandamiento de Pago** de la demanda, conforme lo establece el artículo 8 del Ley 2213 de 2022 "Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio."

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

PARA NOTIFICAR DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO se anexa:

COPIA INFORMAL: Demanda Anexos de la demanda Auto Mandamiento de pago

Datos del Despacho Judicial:

Email: j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: " PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OF 240

ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS
C.C. 80.242.748
T.P. 148.968del C.S. de la Jud.
Email: alvaro.delvallea@gmail.com

Elaborado por: Camilo Camargo.



En consecuencia, no es posible acoger la petición elevada por la parte actora, respecto a continuar el trámite al tenor del artículo 440 del C.G.P.

Así las cosas, este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al togado del extremo demandante para que dentro del término improrrogable de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, realice nuevamente la notificación personal en debida forma al demandado **JUAN CARLOS WANDURRAGA CHACÓN**, y aporte las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 132 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de septiembre de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1bbc7b3f62dc91b29e9aeb3484f093faf5ecc467b8bbfdd4f3209062897d722**

Documento generado en 25/09/2023 05:26:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>